



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO NRO. 230

PROCESO	Administrativo de Restablecimiento de Derechos –PARD-
NNA	Kevin Alejandro Sinitavé Galeano y Mariana Andrea Sinitavé Galeano
PROCEDENCIA	Defensoría de Familia del Centro Zonal Bajo Cauca, Regional Antioquia del ICBF.
COMISARÍA EN PRECEDENCIA	Comisaría del municipio de Tarazá
RADICADO	05 154 31 84 001 2023 00076 00 Acumulado con el 05 154 31 84 001 2023 00077 00
ASUNTO	Decreta prueba de oficio.

Visto el informe emitido por la asistente social del Juzgado, dado que se tiene noticias de la muerte de la señor ISAMAR VIVIANA y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 579 del C.G.P., adicional a las pruebas decretadas en auto interlocutorio No. 225 del 25 de mayo de 2023, se decreta de oficio la siguiente prueba:

OFICIAR por Secretaría del Juzgado, al Coordinador del Servicio Nacional de Inscripción – Dirección Nacional de Registro Civil (Registraduría Nacional del Estado Civil) o a quien corresponda, para que manifieste y remita con dirección al presente proceso, información frente a la vigencia de la cédula de ciudadanía y al registro civil de la señora ISAMAR VIVIANA SINITAVÉ GALEANO con C.C. No. 1.045.425.723.

Es decir, indicará específicamente si la cédula de ciudadanía está vigente o no, y si no lo está, indicará el por qué no lo está. Dado el caso que la señora antes mencionada haya fallecido, allegar con dirección al proceso de la referencia, copia íntegra del folio de registro civil de defunción, en el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 050 fijado hoy 30/05/2023, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.


El secretario